REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Casas & Arango Inversiones S en C. Nit. 900.345.714-6
Demandados	Sandra Milena Ortiz Vanegas C.C 66.920.160 César Augusto Pabón Acevedo C.C 71.772.080 Sociedad Lugas S.A.S hoy Glesa Sumunistros y Comunicaciones S.A.S Nit. 900.808.390-1
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2021 00192 00

Se incorpora sin pronunciamiento las solicitudes de suspensión del proceso (Cuaderno Principal), levantamiento parcial de medidas (Cuaderno de Medidas) y el que descorre traslado de la excepción previa (Cuaderno Excepción Previa), sin pronunciamiento alguno en virtud de la solicitud de terminación por pago elevada por el apoderado de la parte demandante.

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado procede a resolver la misma, indicando que se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO, a favor de **CASAS & ARANGO INVERSIONES S. EN C. Nit. 900.345.714-6** contra **SANDRA MILENA ORTIZ VANEGAS C.C 66.920.160, CÉSAR AUGUSTO PABÓN ACEVEDO C.C 71.772.080 y SOCIEDAD LUGAS S.A.S HOY GLESA SUMUNISTROS Y COMUNICACIONES S.A.S Nit. 900.808.390-1**, por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las siguientes medida decretada, esto es:

2.1 El embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I 001- 719907 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, de propiedad del señor CESAR AUGUSTO PABON ACEVEDO, ubicado en la dirección CARRERA 82 A # 30 – 51, primer piso, Urbanización La Palma, Barrio Belén.

La medida fue comunicada mediante oficio No. 317 del 6 de septiembre de 2021.

2.2 El embargo de las cuentas bancarias y/o cualquier producto financiero poseen los demandados SANDRA MILENA ORTIZ VANEGAS, C.C No. 66.920.160, CESAR AUGUSTO PABON ACEVEDO, C.C No. 71.772.080 y sociedad LUGAS S.A.S., hoy GLESA SUMINISTROS Y COMUNICACIONES S.A.S, con el NIT 900.808.390-1.

2.2.1 Sandra Milena Ortiz Vanegas

Tipo de Cuenta	No.DeCuenta	Entidad Bancaria	Ciudad	Sucursal
CTE INDIVIDUAL	949332	BANCOLOMBIA	BOGOTA	UNICENTRO
AHO INDIVIDUAL	053328	BANCO FALABELLA S.A	BOGOTA	OFICINA VIRTUAL
AHO INDIVIDUAL	543332	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL
AHO INDIVIDUAL	012499	BBVA COLOMBIA	CALI	AVENIDA TERCERA
AHO INDIVIDUAL	029267	BANCOLOMBIA	BOGOTA	SAN LUCAS PLAZA
AHO INDIVIDUAL	869033	BANCOLOMBIA	BOGOTA	SAN LUCAS PLAZA
AHO INDIVIDUAL	022998	BCO DE BOGOTA	BOGOTA	CENTRO COM. PREM
AHO INDIVIDUAL	027921	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	TOBERIN
AHO INDIVIDUAL	012473	BBVA COLOMBIA	CALI	AVENIDA TERCERA

2.2.2 César Augusto Pabón Acevedo

Tipo de Cuenta	No.DeCuenta	Entidad Bancaria	Ciudad	Sucursal
AHO INDIVIDUAL	084660	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	MEDELLIN	OVIEDO
CTE INDIVIDUAL	588318	SCOTIABANK COLPATRIA S.A		
AHO INDIVIDUAL	003905	DAVIVIENDA S.A	BOGOTA	PLAZA CLARO
AHO INDIVIDUAL	226458	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CENTRO FINANCIER
AHO INDIVIDUAL	546628	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BELEN
AHO INDIVIDUAL	100794	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CENTRO FINANCIER

Las medidas fueron comunicadas mediante los siguientes oficios:
-. No. 151 a Bancolombia
-. No. 152 a Banco Falabella
-. No. 153 a Banco BBVA Colombia
-. No. 154 a Banco de Bogotá
-. No. 155 a Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
-. No. 156 a Banco Scotiabank Colpatria
-. No. 157 a Banco Davivienda

Todos con fecha del 8 de abril de 2022

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f3c338fa8af41226d544466f50d0b4ff2a3f983c43276bba83387f67bebcef**

Documento generado en 30/09/2022 10:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica